

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Resolución Administrativa de Regularización de Predio Rústico de persona física, dictada en el expediente con Número Único de Control 02007551221, promovido por Emilia Ponce Ramírez



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/may/2023	RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Rústico de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 02007551221, promovido por Emilia Ponce Ramírez, ante la Ventanilla Municipal de Atoyatempan, Puebla.

CONTENIDO

RESULTANDO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	4
CUARTO	4
QUINTO	4
SEXTO	4
SÉPTIMO	5
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO	5
SEGUNDO	5
TERCERO	5
CUARTO	6
RESUELVE:	6
PRIMERO	6
SEGUNDO	7
TERCERO	7
CUARTO	7
RAZÓN DE FIRMAS.....	8

RESULTANDO

PRIMERO

Que, la ley establece como una de las prioridades específicas, promover, proteger y garantizar a la población los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada; así mismo el objeto de la resolución es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos, mediante el otorgamiento de la documentación para acreditar la propiedad de los mismos. -----

Que, para efectos de esta resolución en lo sucesivo se denominará como La Ley a la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y como Programa Estatal al Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla. -----

SEGUNDO

Que, con fecha siete del mes de mayo del dos mil veintiuno, Emilia Ponce Ramírez, por propio derecho se presentó ante la ventanilla municipal de Atoyatempan, Estado de Puebla y acreditó su interés jurídico para iniciar el procedimiento de regularización del predio rústico ubicado en la Localidad de Atoyatempan, Municipio de Atoyatempan, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 020 319 989 0062 000 y número de cuenta predial R-24520, con una superficie de terreno de 00-11-17.04 hectáreas, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE:	19.33	MTS.	COLINDA CON CAMINO;
AL NOROESTE:	52.00	MTS.	COLINDA CON MARGARITA PONCE RAMÍREZ;
AL SURESTE:	57.00	MTS.	COLINDA CON HERMILO BEQUER CONTRERAS Y ELIGIO PONCE MORENO;
AL SUROESTE:	22.60	MTS.	COLINDA CON JESÚS ALEJANDRO ROSAS MORENO.

TERCERO

Que, el Ayuntamiento a través de la ventanilla municipal, recibió la documentación presentada por la promovente e integró el expediente técnico-jurídico y procedió a requisitar el formato de ingreso, asignándole Número Único de Control citado al rubro e hizo entrega de dicho expediente al Secretario del Ayuntamiento para convocar a Sesión de Cabildo, conforme a lo previsto por los artículos 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley, 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II y III, 13, 14, 15, 16, 17, 18, fracciones II y III, 19, fracciones II, III y IV, del Programa Estatal.-----

CUARTO

Que, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece del mes de diciembre del dos mil veintiuno, aprobó la solicitud de la interesada validó y ratificó la documentación debidamente integrada del expediente técnico-jurídico y acordó remitirlo a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, así lo revela el acta de la misma fecha, para proseguir con el trámite correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9, fracciones VII y X, de la Ley; 19, fracciones II, III y IV, del Programa Estatal. -----

QUINTO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, realizó una evaluación de la procedencia del trámite, constatando que se cumplen con todos y cada uno de los presupuestos procesales, autorizando la continuación del procedimiento, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, por lo que con fecha dieciocho del mes de marzo del dos mil veintidós, emitió Acuerdo de Procedencia y se ordenó su publicación a través de los medios establecidos en los citados dispositivos legales, por el término de tres días en el lugar que designó el propio Ayuntamiento de Atoyatempan, en la Presidencia Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo previsto por los artículos 11, fracción VIII y 22, de la Ley; 9, 21, fracción III, del Programa Estatal. -----

SEXTO

Que, en cumplimiento al acuerdo citado en el punto que antecede, el Secretario del Ayuntamiento de Atoyatempan, informó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, haber dado cumplimiento al principio de publicidad y al efecto remitió las constancias de notificación del Acuerdo de Procedencia, sin que hasta

la fecha obre antecedente de interposición de inconformidades por aquellos que se sientan afectados en su derecho y demuestren tener interés legítimo durante el procedimiento de regularización, de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción II, 9, fracción IX, 11, fracciones VI y VIII, 22, 23 y 37, de la Ley; 21, fracción III y 33, del Programa Estatal.-----

SÉPTIMO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, verificó que el expediente técnico-jurídico estuviera debidamente integrado y se ordenó elaborar y poner a disposición de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, así como, de la persona a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Político, la resolución administrativa, debidamente fundada y motivada a favor de la interesada, para la autorización respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 11, fracción IX, 24, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley; 22 y 33, del Programa Estatal.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, es competente para emitir la presente resolución administrativa de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada del Estado de Puebla, por autorización y suscripción de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XIX, 8, 11, fracción IX y 24 fracción I, de la Ley; 6, fracción IV y 22, del Programa Estatal. -----

SEGUNDO

Que, en el Acuerdo de Procedencia se tuvo por acreditada la personalidad e interés jurídico de la promovente, así como todos y cada uno de los presupuestos procesales del procedimiento de regularización, conforme a lo previsto por los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley; 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II y III, 13, 14, 15, 16 fracciones I, III, IV y V, 17, 18, fracciones II y III, del Programa Estatal. -----

TERCERO

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 24, fracción I, de la Ley y 22, fracción IV, del Programa Estatal, es procedente la

regularización del predio rústico ubicado en la Localidad de Atoyatempan, Municipio de Atoyatempan, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 020 319 989 0062 000 y número de cuenta predial R-24520, con una superficie de terreno de 00-11-17.04 hectáreas, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE:	19.33	MTS.	COLINDA CON CAMINO;
AL NOROESTE:	52.00	MTS.	COLINDA CON MARGARITA PONCE RAMÍREZ;
AL SURESTE:	57.00	MTS.	COLINDA CON HERMILO BEQUER CONTRERAS Y ELIGIO PONCE MORENO;
AL SUROESTE:	22.60	MTS.	COLINDA CON JESÚS ALEJANDRO ROSAS MORENO.

CUARTO

Que, en el presente procedimiento administrativo de regularización de predios, se respetaron las garantías de audiencia, legalidad y debido proceso de quienes pudieran tener algún interés en el mismo, conforme a lo previsto en los artículos 23, 24, fracción I, de la Ley, 11 y 22, del Programa Estatal. -----

Como consecuencia de lo anterior, se proceda a la inscripción del Título de Propiedad generado con motivo de esta resolución administrativa, que deberá ser agregada como apéndice en el folio real inmobiliario que le asigne el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos previstos en el artículo 39, fracción II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO

Que, resultó procedente la regularización por la vía administrativa, respecto del predio cuyos datos han quedado descritos en los RESULTANDOS SEGUNDO y QUINTO, así como CONSIDERANDO TERCERO, de la presente resolución. -----

SEGUNDO

Que, en virtud de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se proveerá lo necesario para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de la presente resolución administrativa, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Atoyatempan, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, 32 y 33, de la Ley, 8 y 22, del Programa Estatal.- -----

TERCERO

Genérese el Título de Propiedad a partir de que la presente resolución administrativa cause estado y como consecuencia solicítese a la Oficina Registral de la circunscripción territorial que corresponda del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, proceda a su inscripción debiendo correr agregada copia certificada de la presente resolución como apéndice de dicho Título, conforme a lo previsto por los artículos 13, fracción III y 24, fracción III, de la Ley; 22 y 24, del Programa Estatal.-----

CUARTO

Notifíquese la presente resolución por los medios legales correspondientes y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE. -----

RAZÓN DE FIRMAS

(De la RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Rústico de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 02007551221, promovido por Emilia Ponce Ramírez; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 29 de mayo de 2023, Número 19, Segunda Sección, Tomo DLXXVII).

Así lo resolvió y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. La Secretaria de Gobernación. **C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL**. En uso de las facultades que le confiere La Ley y el Programa Estatal. Rúbrica. Asistida por El Subsecretario de Desarrollo Político. **C. VÍCTOR ALEJANDRO CORREAU GALEAZZI**. Rúbrica. Y El Director General de Tenencia de la Tierra y Población. **C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ**. Conforme a lo previsto en el artículo 8, de La Ley. Rúbrica.